



Resolución Administrativa

Miraflores, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-018908-001 que contiene el Informe 1390-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 973-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° 317-DN-HEJCU-2022 de la Oficina de Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189, 194, 243, 252, 262, 270 y 295-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, mediante Informe N° 117 y 139-2022DN-HEJCU, de fecha 29 de septiembre del 2022 y 07 de noviembre de 2022, respectivamente, el Jefe del Departamento de Nutrición solicitó el requerimiento de alimentos para la preparación de raciones alimentarias para pacientes y personal del hospital.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...) con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección (...). En ese sentido, el numeral 32.1 del artículo 32 del reglamento establece que en el caso de bienes y servicios (...), sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 2166-2022-OL-HEJCU que contiene el Informe N° 1853-2022-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado de la precitada contratación,



determinando, entre otros: un valor estimado de (S/. 1,432,665.60) de un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles; y, el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 973-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto emitió la constancia de previsión presupuestal del año 2023 N° 0022-2022-HEJCU, por el monto de (S/.1,432,665.60) un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles para la Contratación del suministro de alimentos, proveniente de la fuente de financiamiento por recursos ordinarios.

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Informe N° 1390-2022-OL-HEJCU, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística concluyó que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para aprobación del requerimiento, especificaciones técnicas, indagación de mercado, valor estimado y certificación presupuestal; en tal sentido, solicitó la aprobación del expediente de contratación N° 25, correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos por subasta inversa electrónica.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 25 de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos por subasta inversa electrónica. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto resolutivo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el Expediente de Contratación N° 25 de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos por subasta inversa electrónica, por el valor estimado de (S/. 1,432,665.60) un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 60/100 soles

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RCRS/ mlnm

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa


Ing. R. Cecilia Reina Sánchez
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración